



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

Resolución No. 20267120001816 del 28 de julio de 2026

Expediente No. 20267125401010910E

"Por la cual, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1067 del 26 de mayo 2015, se expulsa del territorio colombiano a el (la) ciudadano (a) extranjero (a) **JORGE ANTONIO ZURITA JULIAN identificado (a) con pasaporte No. PA0830002 e historial extranjero No. 8338925, nacional de Panamá.**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AEROPUERTO ELDORADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y en especial de aquellas conferidas por el Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015; y 4062 de 2011, artículo 4, numeral 3 y las Resoluciones 2357 del 29 de septiembre de 2020, y **3112 del 01 de julio de 2026**, actuando en consonancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, ordena imponer medida migratoria de expulsión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 del 26 de mayo 2015 "por el cual se establecen disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia", "es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional (...)"

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1067 del 26 mayo de 2015 "por el cual se dictan disposiciones sobre la expedición de visas, control de extranjeros y se dictan otras disposiciones en materia de migración" " (...) el Director la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, o sus delegados, podrán expulsar a los extranjeros que a juicio de la autoridad migratoria, realicen actividades que atenten contra la seguridad nacional, el orden público, la salud pública, la tranquilidad social, la seguridad pública o cuando existan informaciones de inteligencia que indiquen que representa un riesgo para la seguridad nacional, el orden público, la seguridad pública o la tranquilidad social **o cuando se haya comunicado por autoridad extranjera al Estado colombiano, que en contra de la persona se ha dictado en ese país providencia condenatoria o una orden de captura, por delitos comunes o se encuentre registrado en los archivos de Interpol (...)**"

Que, contra la decisión que ordene la expulsión por la violación del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015 no proceden recursos.

Que, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto Ley 4062 del 2011 "por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura" "*Todas las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Departamento Administrativo de Seguridad y a la Subdirección de Extranjería, que tengan relación con las funciones expresadas en el presente Decreto, deben entenderse referidas a Migración Colombia (...).*"

Que, el numeral 10 del artículo 23 del Decreto Ley 4062 del 2011 establece como función a cargo de los Directores Regionales de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia la de "*expedir y ejecutar los actos administrativos de deportación y de expulsión de extranjeros por infracción a las disposiciones migratorias Colombianas (...)*"

Continuación la Resolución: "Por la cual, de conformidad con el a Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1067 de 2015 Otros eventos de expulsión, se expulsa del territorio colombiano a el (la) ciudadano (a) extranjero (a) **JORGE ANTONIO ZURITA JULIAN identificado (a) con pasaporte No. PA0830002 e historial extranjero No. 8338925, nacional de Panamá.**

Que, la Ley 1437 de 2011- **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, autoriza la expedición de decisiones discrecionales:

(...)

ARTÍCULO 44. DECISIONES DISCRECIONALES. *En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.*

(...)

Que, con base en las anteriores consideraciones, el (la) extranjero (a) es solicitado para comparecer ante la Fiscalía Superior Especializada en Delitos Relacionados con Drogas de Panamá donde es requerido, por los delitos Lavado de Activos y Narcotráfico, de conformidad con lo establecido en el oficio No. 2026106000671762 del 01 de julio de 2026, emitido por la Fiscalía General de la Nación y suscrito por la Doctora María Méndez Moreno, Directora de Asuntos Internacionales (E) de Colombia, la cual comunica la extradición según Resolución Ejecutiva No. 199 de fecha 19 de mayo de 2026.

Artículo 2.2.1.13.2.2. Otros eventos de expulsión. *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, o sus delegados, podrán expulsar a los extranjeros que a juicio de la autoridad migratoria realicen actividades que atenten contra la seguridad nacional, el orden público, la salud pública, la tranquilidad o la seguridad pública o cuando existan informaciones inteligencia que indiquen que representa un riesgo para la seguridad nacional, el orden público, la seguridad pública, o tranquilidad social o cuando se haya comunicado por autoridad extranjera al Estado colombiano, que en contra de la persona se ha dictado en ese país providencia condenatoria o una orden de captura, por delitos comunes o se encuentre registrado en archivos de Interpol (...).*

Que, el (la) extranjero (a) **JORGE ANTONIO ZURITA JULIAN identificado (a) con pasaporte No. PA0830002 e historial extranjero No. 8338925, nacional de Panamá**, nacido el 07 de marzo de 1983, se encuentra en territorio colombiano, y se procederá a su expulsión del territorio nacional.

Que, consultados los archivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el (la) ciudadano (a) extranjero (a) **JORGE ANTONIO ZURITA JULIAN identificado (a) con pasaporte No. PA0830002 e historial extranjero No. 8338925, nacional de Panamá**, quien se encuentra registrado en el Sistema de Información Misional bajo el historial extranjero **8338925**, donde reposa la información biográfica del extranjero.

En mérito de lo anterior, el Director de la Regional Aeropuerto El Dorado de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

RESUELVE

ARTICULO 1º. EXPULSAR del Territorio Colombiano el (la) ciudadano (a) extranjero (a) **JORGE ANTONIO ZURITA JULIAN identificado (a) con pasaporte No. PA0830002 e historial extranjero No. 8338925, nacional de Panamá** de condiciones civiles y personales antes señaladas, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

Continuación la Resolución: "Por la cual, de conformidad con el a Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1067 de 2015 Otros eventos de expulsión, se expulsa del territorio colombiano a el (la) ciudadano (a) extranjero (a) **JORGE ANTONIO ZURITA JULIAN identificado (a) con pasaporte No. PA0830002 e historial extranjero No. 8338925, nacional de Panamá.**

ARTICULO 2º. PROHÍBIR al/la extranjero(a) **JORGE ANTONIO ZURITA JULIAN identificado (a) con pasaporte No. PA0830002 e historial extranjero No. 8338925, nacional de Panamá,** ingresar al territorio colombiano dentro del término de **diez (10) años**, contados a partir de la fecha de su salida del país, informándole que sólo puede regresar con una visa otorgada por las oficinas consulares de la República de Colombia, una vez transcurrido el término ya señalado, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4., del Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO 3º. A través de la Coordinación de Verificación Migratoria Especializado de la Regional Aeropuerto Eldorado, notificar la presente Resolución al extranjero **JORGE ANTONIO ZURITA JULIAN identificado (a) con pasaporte No. PA0830002 e historial extranjero No. 8338925, nacional de Panamá,** conforme a lo dispuesto en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARRICULO 4º Por la Coordinación de Verificación Migratoria Especializado de la Regional Aeropuerto El Dorado, háganse los registros correspondientes.

ARTICULO 5º Comunicar de esta decisión al Ministerio de Relaciones Exteriores - Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º. Contra esta decisión **NO** proceden recursos administrativos de ley.

Notifíquese y cúmplase,

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2026



Jorge Enrique Tirado Orozco
Director Regional Aeropuerto Eldorado
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó y Elaboró: Lucia Escobar Toledo - Oficial de Migración - GVME - Regional Aeropuerto Eldorado
Revisó: Helman Carreño - Coordinador GVME - Regional Aeropuerto El Dorado